



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 530-2017-A-MDSS-SG

San Sebastián, 12 de octubre de 2017.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Proveído N.º 5820-2017 de Gerencia Municipal, Opinión Legal N.º 608-2017-GAL-MDSS, Informe N.º 603-2017-MDSS-SG, Informe N.º 355-GP-MDSS-2017, Informe N.º 208-SGET-GP-MDSS-2017/EIQH, Informe N.º 03-2017-MJM/CESS, Informe N.º 0479-2017-MDSS-GM-OSO-JLRR, Informe N.º 05-2017-LNA/CEP, Carta N.º 112-2017-OSO-MDSS, sobre aprobación del Expediente Técnico del PIP “Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa N.º 326 de la Urbanización Túpac Amaru, Distrito de San Sebastián – Cusco – Cusco”, y;



CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, conforme a lo establecido por la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de San Sebastián es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción. Del mismo modo, revaloriza sus patrones culturales e impulsa las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión pública, en concordancia con la Ley N.º 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017;



Que, de igual manera, la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en el IV Artículo del Título Preliminar establece que “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”;

Que, el Decreto Supremo N.º 036-2017-EF, Reglamento de la Ley N.º 29230, Ley que Impulsa la Inversión pública regional y local con participación del sector privado, y el Artículo 17º de la Ley N.º 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico (en adelante el Reglamento), en su Artículo 65 establece que “265.1 La elaboración del Estudio Definitivo (...) es responsabilidad de la Empresa Privada que financia la ejecución del Proyecto en los casos en que la Entidad Pública no cuente con dichos documentos, dentro de los plazos establecidos. (...) 65.3 El Estudio Definitivo y/o expediente de mantenimiento y/u operación, deben guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del Proyecto. 65.4 Si en el marco de la ejecución del Convenio, la Empresa Privada presenta para la aprobación de la Entidad Pública un Estudio Definitivo modificando el plazo establecido en las Bases o propuesta técnica, se requerirá previamente la opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora o del supervisor designado por la Entidad Pública (...)”;

Que, así también, el Artículo 67º del Reglamento establece que “La Entidad Pública supervisa la elaboración del Estudio Definitivo y/o expediente de operación y/o mantenimiento y los aprueba una vez culminados estos, pudiendo realizar dicha supervisión a través de una Entidad Privada Supervisora. Una vez elaborado el Estudio Definitivo y/o expediente de operación y/o mantenimiento, la Empresa Privada es la responsable de presentarlo a la Entidad Pública para su aprobación por parte del órgano que ejerza dichas funciones, conforme a sus normas de organización interna. Dicha aprobación debe realizarse en un plazo no mayor de treinta (30) Días hábiles.”; ello en concordancia con el Anexo 1 “Definiciones y Siglas” de la referida norma

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 530-2017-A-MDSS-SG

Página







Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



que establece que "El Estudio Definitivo puede ser el expediente técnico (obra), especificaciones técnicas (bienes) y términos de referencia";

Que, en mérito del Proceso de Selección N.º 001-2017-CE-MDSS/ Ley N.º 29230, la Municipalidad Distrital de San Sebastián y el Banco de Crédito del Perú han suscrito el Convenio de Inversión Público Local para el financiamiento de la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa N.º 326 de la Urbanización Túpac Amaru, Distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco";



Que, mediante Carta s/n de fecha 12 de setiembre de 2017, el Banco de Crédito del Perú S.A.A. a través de su Representante Legal, realiza la entrega del Expediente Técnico definitivo del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa N.º 326 de la Urbanización Túpac Amaru, Distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco";

Que, por medio de la Carta N.º 112-2017-OSO-GM-MDSS, de fecha 14 de setiembre de 2017, la Oficina de Supervisión de Obras remite el Expediente Técnico definitivo del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa N.º 326 de la Urbanización Túpac Amaru, Distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco", para su revisión y evaluación por parte del Consorcio Túpac Amaru, en el marco de las obligaciones establecidas en el Contrato N.º 13-2017-GM-MDSS;



Que, según Informe N.º 05-2017-LNA/CEP de fecha 04 de octubre, el Supervisor Externo "Consorcio Túpac Amaru" (en adelante el Consorcio) remite el informe de aprobación del expediente técnico versión final del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa N.º 326 de la Urbanización Túpac Amaru, Distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco";

Que, mediante Informe N.º 0479-2017-MNDSS-GM-OSO-JLRR, de fecha 09 de octubre de 2017, el Jefe de la Oficina de Supervisión de Obras emite la conformidad del expediente técnico del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa N.º 326 de la Urbanización Túpac Amaru, Distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco";



Que, con Informe N.º 208-SGET-GP-MDSS-2017/EIQH de 11 de octubre de 2017, la Sub Gerencia de Expedientes Técnicos emite la conformidad de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto citado y remite a Gerencia de Proyectos el Expediente Técnico del Proyecto para el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Informe N.º 355-GP-MDSS-2017 de fecha 11 de octubre de 2017, Gerencia de Proyectos solicita la emisión del Acto Resolutorio de aprobación del Expediente Técnico del Proyecto;



Que, de conformidad con lo señalado precedentemente, mediante Opinión Legal N.º 608-2017-GAL/MDSS, de fecha 12 de octubre de 2017, la Gerencia de Asuntos Legales opina por la procedencia de la aprobación del Expediente Técnico del PIP "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa N.º 326 de la Urbanización Túpac Amaru, Distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco"; de acuerdo a las siguientes características técnicas:

Nombre del Proyecto	: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa N.º 326 de la Urbanización Túpac Amaru, Distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco"
Sector	: 22 Gobiernos Locales
División Funcional	: 047 Educación Básica
Grupo Funcional	: 0103 Educación Inicial
Ubicación	: Urbanización Túpac Amaru - San Sebastián
Contratista	: Consorcio Banco de Crédito del Perú S.A.A. y PRIMA AFP. S.A.
Sistema de contratación	: Obras por Impuesto - Suma Alzada.
Convenio de Inversión Pública Local	: 11-04-2017
Código SNIP	: 360639
Presupuesto PIP	: S/ 4'548,850.00 Soles.
Presupuesto Exp. Tec.	: S/ 4'326,883.03 Soles.
Plazo de ejecución del Proyecto	: 180 días calendario.
Plazo de Liquidación del Proyecto	: 30 días calendario.







Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Estando a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, en concordancia con los Informes sustentatorios y la Opinión Legal N.º 608-2017-GAL-MDSS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa N.º 326 de la Urbanización Túpac Amaru, Distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco", de acuerdo a las siguientes características técnicas:

Nombre del Proyecto	: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa N.º 326 de la Urbanización Túpac Amaru, Distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco"
Sector	: 22 Gobiernos Locales
División Funcional	: 047 Educación Básica
Grupo Funcional	: 0103 Educación Inicial
Ubicación	: Urbanización Túpac Amaru - San Sebastián
Contratista	: Consorcio Banco de Crédito del Perú S.A.A. y PRIMA AFP. S.A.
Sistema de contratación	: Obras por Impuesto - Suma Alzada.
Convenio de Inversión Pública Local	: 11-04-2017
Código SNIP	: 360639
Presupuesto PIP	: S/ 4'548,850.00 Soles.
Presupuesto Exp. Tec.	: S/ 4'326,883.03 Soles.
Plazo de ejecución del Proyecto	: 180 días calendario.
Plazo de Liquidación del Proyecto	: 30 días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Proyectos, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión de Obras, y demás Gerencias competentes de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/MAAV/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Andimar Sicus Cahuana
ALCALDE



3:02 PM



18 OCT. 2017